

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2019-00068.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta la liquidadora designada Martha Luz Gómez Ortiz aceptó el cargo y se notificó en debida forma.

De otro lado, se requiere a la liquidadora a fin de que sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del auto de 19 febrero de 2019, esto es, **(i)** notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias acerca de existencia del presente proceso, así mismo, **(ii)** publicar el aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores de RODRIGO MÉNDEZ MERA en Liquidación Patrimonial, a fin de que se hagan parte de este proceso y **(iii)** actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Por Secretaría inscribise en el registro de Personas Emplazadas la providencia apertura de la liquidación patrimonial y librese oficio dirigido a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, reportando en forma inmediata la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la solicitante RODRIGO MÉNDEZ MERA en razón a lo normado en el canon 573 de la Ley 1564 de 2012.

Asimismo, comuníquese mediante oficio circular a todos los jueces civiles municipales, y del circuito de Bogotá, jueces laborales municipales, y del circuito de Bogotá, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndose que se deberá efectuar antes de los traslados de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 133 de 2 de noviembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7315ed7285e37b11fb23d1ed53c5bd4a97caad95205e38f2fc739192694340**

Documento generado en 02/11/2023 01:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>